****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS UNO**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:**

1. Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) en fecha cuatro de diciembre del presente año, a nombre de **--------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0199**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Constancia que determine si la Asociación de Periodistas, Camarógrafos y Locutores Deportivos (APYLD) se encuentra, o no, en actividad*.”
2. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento.
3. Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro por medio del memorando MEM-UAIP-201-2018 de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.
4. Que en fecha doce de diciembre del año en curso se recibió respuesta por parte dicho Registro, la cual en lo medular expresa: “***Sobre el particular le informo que la ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS, LOCUTORES Y CAMAROGRAFOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, que se abrevia APYLD, obtuvo su personalidad jurídica por medio del Acuerdo Ejecutivo Número 997 de fecha 9 de marzo de 1959, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de mayo del mismo año. Asimismo, se desconoce si la referida entidad se encuentra o no en funcionamiento.”***

**POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y Arts. 2, 7, 9, 10, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Conceder** el acceso a la información solicitada.
2. **Remitir** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**